



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 984-2014-MPH/A

Ayacucho 15 DIC. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 461-2014-MPH/16, de fecha 15 de diciembre de 2014, Informe N° 313-2014-NMPH/43.45.MPH/RP, de fecha de diciembre de 2014, Carta N° -2014-CONSORCIO UCHUYPAMPA, de fecha 03 de diciembre de 2014; sobre reducción sobre 49-2013-MPH/24.28, de fecha 31 de octubre de 2013, sobre reducción del objeto contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de vistos, se tiene que el Residente y Supervisor del Proyecto Relleno Sanitario, adscrito a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, mediante INFORME N° 313 - 2014-MPH/43.45.MPH/RP, de fecha 05 de diciembre de 2014, debidamente visado por el Sub Gerente de Limpieza y Ornato, así como por el gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la reducción del objeto contractual del Contrato N° 117-2014-MPH/GM.- 17 DE OCTUBRE DE 2014, sobre adquisición e instalación de geomembrana HDPE 1.5 mm, para el proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho", en el extremo del 25% (S/6,000.00) respecto a la instalación; toda vez que el proveedor cumplió en entregar la totalidad de la geomembrana y el 75% de la instalación; por los siguientes fundamentos: Antecedentes: 1. El proyecto en referencia dentro de su cronograma de desarrollo tenía programado la impermeabilización de su celda de relleno en el mes de Agosto del año en curso. 2. Con fecha 17 de junio se envió a la oficina de logística el requerimiento mensual N° 030-2014-MPH para la compra e instalación de 6,000 M2 de Geomenbrana HDP-1.5Mm. 3. La oficina de logística comunica que esta adquisición fue sometido a un proceso de licitación pero fue declarado desierto el 15 de Julio por razones de que hubo observaciones de parte de los proveedores sobre los ISOS (9001, 14001, 19001) donde se tuvo que modificar el termino de referencia mencionando que sólo se tome en cuenta el ISO (9001 y 14001) puesto que dicho material es para la impermeabilización de un relleno sanitario para residuos sólidos municipales y que no era para un relleno de seguridad para residuos sólidos peligrosos donde si es necesario que tenga los tres ISOS dada la alto grado de toxicidad, de estos residuos. 4. (...) se ha sometido a un segundo proceso el 11 de Agosto y para el 20 de Agosto se otorgó la buena pro al Consorcio Uchuypampa. 5. No obstante se tenía que esperar según la ley de contrataciones del estado un plazo de cinco días para ver si algún postor podría realizar alguna impugnación y ya llegado al quinto día, el segundo postor impugna (...). 5. El 17 de octubre se firma el contrato de N° 117-2014-MPH/GM entre la municipalidad y el proveedor teniendo un plazo de 15 días calendarios para la entrega e instalación donde el proveedor no realiza la entrega dentro del plazo establecido mencionando (...) ya no existían celdas para la impermeabilización. (...). 21. El 09 de noviembre se realiza el alquiler de una excavadora hidráulica esto bajo presión de la población y de los propietarios del terreno de relleno sanitario mencionando que se tenía que confinar los residuos sólidos impermeabilizando con Geomenbrana. 22. El 10 de noviembre se pone en conocimiento al proveedor para que pueda llevar la





Geomembrana y hacer la instalación mientras realiza la maquina realiza la apertura de celda y el proveedor realiza la instalación avanzando mientras avanza la máquina y trabajan 03 maquinarias una excavadora hidráulica y tractor sobre orugas (maquinas propias de la municipalidad) y una excavadora hidráulica alquilada, el trabajo es de día y noche. 23. El 12 de noviembre (...) se realiza la impermeabilización con Geomenbrana (...). 26. El 18 de noviembre se culmina el contrato de trabajo de la maquinaria alquilada no habiendo terminado con la apertura de celda para la impermeabilización con el 100% si no solo llego a impermeabilizar el 75% quedando pendiente el 25 % el cual no podrá realizar la impermeabilizar con los antecedentes mencionados y además las maquinarias asignadas al proyecto se encuentra una de ella inoperativa hasta la fecha y la otra se encuentra en proceso de reparación en los talleres del proveedor.

Que, el representante del Consorcio Uchuypampa, mediante Carta Notarial N° 026-2014-CONSORCIO UCHUYPAMPA, de fecha 03 de diciembre de 2014, requirió a la entidad sobre incumplimiento en la recepción e instalación de geomembrana HDPE 1.5 mm, para el proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", atribuible a la entidad, por los siguientes: Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2014, con registro de ingreso N° 023246, de fecha 24 de octubre de 2014, advirtió antes del vencimiento del plazo contractual las deficiencias y/o retrasos en la recepción e instalación de la geomembrana por parte de la unidad usuaria así como de la unidad de abastecimiento, es decir, atribuible a la entidad, al no existir el depósito adecuado para la entrega; asimismo, las celdas para la instalación total; persistiendo hasta la fecha en el 25% del servicio de instalación. Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2014, el Consorcio Uchuypampa presentó antes del vencimiento del plazo contractual, reiterando la habilitación del depósito para la entrega e instalación de la geomembrana. Mediante acta de constatación y verificación de fecha 31 de octubre de 2014, se constituyó la notaría ore gamboa, al lugar denominado Uchuypampa (lugar para la instalación de la geomembrana), circunstancia en que se constató que no existía condiciones para instalar la geomembrana. Por lo que requiere a efectos de que en un plazo no mayor de dos (02) días se cumpla con el objeto contractual, bajo apercibimiento de resolver en forma parcial el contrato N° 117-2014-MPH/GM, de fecha 17 de octubre de 2014; referido a la recepción e instalación de geomembrana HDPE 1.5 mm, para el citado proyecto, equivalente al 25%, referido a la instalación; por incumplimiento injustificado atribuible a la entidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 461-2014-MPH/16, de fecha 15 de diciembre de 2014, opina procedente la reducción del objeto contractual, de conformidad al artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece al referirse sobre adicionales y reducciones: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En el presente caso la reducción del objeto contractual se encuadra únicamente al extremo de la instalación de la geomembrana, es decir el 25% equivalente a la suma de S/6,000.00, por cuanto la entrega de la geomembrana ha sido al 100% y de este el 75% ha sido objeto de instalación; lo cual se corrobora del informe Técnico N° 313-2014-MPH/43.45.MPH/ RP Suscrito por el Ingeniero Supervisor Leonidas Contreras Quispe, el Responsable del Proyecto Marco Antonio Lozano Paucar, y visado por el Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales Biólogo Marco Chipana Gonzales, y por el Sub Gerente de Limpieza y Ornato Ingeniero Mamerto Mitma Chumbile, de fecha 04 de diciembre 2014, y, a fin de





evitar mayores incertidumbres la reducción del objeto contractual se ajusta a la ley de contrataciones del estado.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento Decreto Legislativo N° 1017:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la REDUCCIÓN del OBJETO del CONTRATO N° 117-2014-MPH/GM, de fecha 17 de octubre de 2014; únicamente en el extremo del servicio de instalación de la Geomembrana HDPE 1.5 mm, para el proyecto: *"Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho"*, equivalente al 25%, ascendente a la suma de Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.6,000.00), de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, emitir la adenda del **CONTRATO N° 117-2014-MPH/GM, de fecha 17 de octubre de 2014,** de conformidad al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consorcio Uchuypampa, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Limpieza y Ornato; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

